

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21094 *ORDEN de 21 de octubre de 1976 por la que se amplía el plazo para la presentación de proposiciones al concurso para la construcción, conservación y explotación del itinerario Alicante-Murcia, de la autopista del Mediterráneo.*

Por Orden de 27 de septiembre de 1976 fue ampliado el plazo de presentación de proposiciones al concurso de construcción, conservación y explotación del itinerario Alicante-Murcia, de la autopista del Mediterráneo, en función de las modificaciones parciales que la mencionada Orden introducía en los pliegos de bases del concurso y de cláusulas particulares del citado itinerario.

Considerándose insuficiente la ampliación anterior y a la vista de las peticiones formuladas, este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—Se amplía hasta el día 10 de noviembre de 1976 el plazo para la presentación de proposiciones al concurso de construcción, conservación y explotación del itinerario Alicante-Murcia, de la autopista del Mediterráneo.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas, Luis Ortiz González.

21095 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a los Ayuntamientos de Abiego y Adahuesca, ambos de la provincia de Huesca, de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Isuala con destino a abastecimiento.*

Los Ayuntamientos de Abiego y Adahuesca, ambos de la provincia de Huesca, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Isuala con destino al abastecimiento de poblaciones, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a los Ayuntamientos de Abiego y Adahuesca (Huesca) autorización para extraer aguas del subálveo del río Isuala, en término municipal de Abiego, con destino al abastecimiento de Alberuela de Laliana y Adahuesca y con los caudales concesionales de 0,28 litros por segundo y 0,46 litros por segundo continuos, respectivamente, y caudales instantáneos máximos de 1,11 litros por segundo y 6,25 litros por segundo con jornadas diarias, equivalentes a los primeros. Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—Los caudales concesionales son los siguientes:

Para Adahuesca, hasta un caudal máximo de 6,25 litros por segundo durante una jornada de cuatro horas y siete minutos, tres días a la semana, equivalentes a un caudal continuo de 0,43 litros por segundo.

Para Alberuela de Laliana, un caudal máximo de 1,11 litros por segundo en jornada diaria de seis horas, equivalente a un caudal continuo de 0,28 litros por segundo.

Segunda.—Las obras ya construidas, con excepción del equipo de cloración correspondiente a la localidad de Alberuela de Laliana y que por la presente resolución se legalizan, son en líneas generales las indicadas en los denominados «Proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento de Alberuela de Laliana», suscrito en Barbastro y octubre de 1969 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Cagigal Gutierrez, y en el titulado «Proyecto de conducción de aguas a Adahuesca», suscrito en Huesca y abril de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Ramón Guillén Serrano, siendo las modificaciones más esenciales las que se recogen en las actas de confrontación de los proyectos.

Tercera.—Se fija el plazo de seis meses, contado a partir de la presente resolución, para la instalación del equipo de cloración automático de Alberuela de Laliana, viniendo obligado el concesionario a comunicar al final de dicha instalación por si se considera necesario su reconocimiento.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir, a sus expensas, un módulo, o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

Quinta.—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su

cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes.

Séptima.—Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

Octava.—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927.

Novena.—La Administración no responde del caudal concedido, y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Diez.—Las tarifas de aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

Once.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupan, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Doce.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Trece.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento puede establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, por el Estado que proporciona o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

Quince.—El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

Dieciséis.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

Diecisiete.—Esta concesión queda supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones que la Comisaría de Aguas del Ebro imponga en las autorizaciones de vertido a cauce público de las aguas residuales procedentes de los saneamientos correspondientes.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

21096 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barbastro, con motivo de las obras del proyecto «CN-240, de Tarragona a San Sebastián, puntos kilométricos 158,590 al 162,770, y C-139, de Barbastro a Francia por Benasque, puntos kilométricos 0,000 al 2,630. Variante de Barbastro. Provincia de Huesca» (proyecto 1-HU/283), a las cuales se les aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 58 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social,

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 4 y 5 de noviembre próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Barbastro, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados. Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los de-

rechos que les concede el artículo 52 de la Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos hacer alegaciones sobre esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 15 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, L. Carriñena.—7.831-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie m ²
	Parcela	Pólígono				
<i>Día 4, de las diez a las trece horas</i>						
1	151	11	Isidro Cequier Berdún	Avenida Navarra, número 11	C. R. 1. ^a	1.167
2	88	13	Herederos de Lasala Gravisano	J. Costa, 15	O. S. 3. ^a	3.958
3	21 a	13	Vicente Agraz López	Argensola, 14	O. S. 4. ^a	5.370
4	79 a	13	Viuda de Gregorio Sauté Bescós	Miguel Servet, 3 ...	O. S. 4. ^a	2.026
5	20	13	Miguel Chaverriá Alegre	Oncinellas, 5	C. S. 5. ^a	3.162
6	80	13	Manuel Latre Naval	Plaza Guisart, 8 ...	O. S. 3. ^a	1.172
7	85 a	13	Blas Lordán Chínestra	Graus, 34	O. S. 4. ^a	1.833
8	88 a	13	Jaime, Alberto y Pilar Lasala Pala ...	J. Costa, 15	C. S. 5. ^a	7.603
9	93 a	13	Victorino Buil Foradada	Ramón Palacio, 18.	C. S. 4. ^a	1.488
10	91 a	13	José Buil Plana	Ramón Palacio, 14.	C. S. 3. ^a	2.093
11	26	13	Manuel Durán Gabarre	Avenida Navarra, número 14	C. S. 4. ^a	8.208
12	27	13	Herederos de María Claver E.	Est. Ila (Huesca).	C. S. 3. ^a	2.524
13	220	18	Francisco Buil Loncan	Mártires Misioneros, 27, Barbastro.	C. S. 4. ^a	1.893
14	221 a	18	Josefina y Carmen Plana	18 de Julio, 10	C. S. 5. ^a	9.462
15	211 a	18	Saturnino Mora Sesé	Argensola, 21	O. S. 4. ^a	5.045
<i>Día 5, de las diez a las trece horas</i>						
16	219 a, b	18	Herederos de Serafín Domper	Avenida Ejército Español	C. S. y O. S.	8.656
17	218	18	Viuda de Justo Mora	Hotel Sancho R. ...	C. S. 4. ^a	3.453
—	216	18	Fernando Huguet Jordán	Avenida Ejército Español	C. S. 4. ^a	1.170
18	340 b	1	Herederos de Serafín Domper L.	Avenida Pirineos, 4.	O. S. 4. ^a	1.527
I	11	23	Manuel y José María Valle	Graus, 21	A. S. 1. ^a	5.794
II	20	11	Joaquín Guillén Martín	La Merced, 5	C. R. 5. ^a	12.852
III	21	11	Antonio Bernadabizanda	Calvario, 14	C. R. 5. ^a	3.767
IV	124 b	11	Felisa y Teresa Abad C.	Fuentes, 10	O. S. 4. ^a	3.764
V	127 a	11	Luis Palacín Baile	Santa Teresa, 2 ...	C. S. 2. ^a	7.331
VI	129 a	10	José Arcanuy Coromina	San Miguel, 2	C. S. 2. ^a	9.694
VII	128 a	10	Faustino y Guadalupe Espluga Murillo.	Cubos, 3	C. S. 3. ^a	325
VIII	177 a	10	Cipriano Garreta Altemir	Ibáñez Martín, 7 ...	C. S. 3. ^a	9.055
IX	176 a	10	Antonio Castellón C.	Ramón Palacio, 4.	C. S. 3. ^a	6.451
X	175 a	10	Manuel Mata Latorre	Avenida Merced, 2.	C. S. 3. ^a	1.483
XI	143 a	10	Cristina Satué Arcarzo		O. S. 3. ^a	497
XII	52 a	7	Ángel Subías Randet		C. S. 3. ^a	258

21097

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 08-30. Término municipal: Mallén.

Con fecha 26 de julio de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el «Proyecto de autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 08-30», objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas de Peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días que se señalan comparezcan en el Ayuntamiento de Mallén y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 18 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—7.925-E.